

PROCESO: SUCESIÓN (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN MULTA)
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCÍA HENAO NOREÑA
RADICADO: 2014-00201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de julio de dos mil
dieciséis (2.016)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra la auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En auto del 17 de mayo del año 2016, se requirió a la secuestre RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, para que dentro del término de 10 días rindiera informe detallado de las actividades realizadas con el fin de lograr la labor encomendada. Este auto es notificado por estado el 19 de mayo del 2016 y se comunicó a la auxiliar de la justicia por medio de telegrama No. 232 del 26 de mayo de 2016, el cual fue recibido el 4 de junio hogaño, tal como se observa en el certificado de la empresa de correo 472 visto a folio 158.

En providencia del 30 de junio de 2016 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar a la auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

Dentro del término concedido, la auxiliar de la justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, radica el informe sobre la labor de secuestre que desempeña en el presente proceso.

PROCESO: SUCESIÓN (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN MULTA)
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCÍA HENAO NOREÑA
RADICADO: 2014-00201

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 39 del C. de P.C. dice:

"...1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

Revisado el expediente se observa que la Auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, dentro del término concedido de traslado del presente incidente, radica informe detallando las labores realizadas en su labor como secuestre en el proceso.

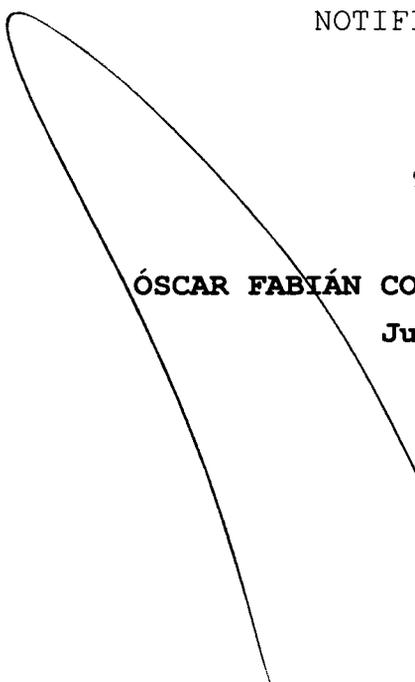
Así las cosas, y al haber presentado la auxiliar de la justicia el informe solicitado; el Despacho se abstiene de imponer la multa contemplada en el art. 39 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

RESUELVE:

ABSTENERSE de imponer multa a la Auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>051</u> del <u>22 JUL 2016</u>


PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCÍA HENAO NOREÑA
CAUSANTE: FLOR MARÍA PARRADO DE CAMACHO
RADICACION: 2014-00201

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

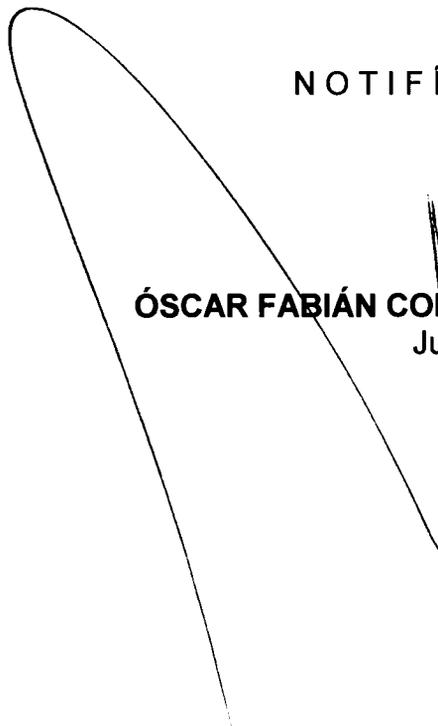

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Téngase agregado y en conocimiento de las partes el informe presentado por la Secuestre, señora RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, obrante a folios 159 al 194.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 051
del 22 JUL 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

